

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN ENERTIC FASE II ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE OFICINAS” EN DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras de acondicionamiento interior de las oficinas del Centro del Conocimiento para la Innovación en la Eficiencia Energética - Enertic en Donostia/ San Sebastián, ubicado en el Polígono 27 de Martutene, Paseo de Ubarburu 39, 20.014 de San Sebastián.

Junto con la realización de las obras referidas y como parte del objeto del contrato, FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. persigue la promoción del empleo de personas en situación o riesgo de exclusión social.

El objeto del contrato se desglosa en los siguientes lotes:

- Lote 1: Climatización
- Lote 2: Electricidad
- Lote 3: Telecomunicaciones
- Lote 4: Incendios
- Lote 5: Acabados

Los licitadores podrán presentar ofertas para uno, varios o incluso para todos los lotes.

Las empresas adjudicatarias de los distintos lotes deberán coordinarse y organizarse a los efectos de garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución de la obra, en el plazo previsto, y con ello de la obra en su totalidad.

La exacta y puntual coordinación con los restantes contratistas, en los términos indicados en el presente Pliego, y el cumplimiento de las instrucciones que la Dirección Facultativa imparta a estos efectos y de la planificación que esta elabore, constituyen una obligación contractual esencial, a los efectos previstos en el artículo 223, f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siendo su incumplimiento, a voluntad de FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A., causa de resolución del contrato.

El adjudicatario no podrá solicitar indemnización de daños y perjuicios a FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A., cuando los daños y perjuicios en cuestión se deriven de actuaciones de adjudicatarios de otros lotes.

Los adjudicatarios de los distintos lotes habrán de observar las prescripciones derivadas de la organización de la obra por lotes contenidas en el Anexo X.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. (en lo sucesivo FOMENTO o, indistintamente, la sociedad o Fomento de San Sebastián).

El Órgano de Contratación es el Vicepresidente de FOMENTO.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por FOMENTO mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para cada lote, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten variantes.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del/de los correspondiente/s contrato/s que se formalice/n tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Proyecto de Ejecución relacionado.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto mismo de formalización del/de los contrato/s.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de la totalidad de los lotes de la obra será de **SEIS (6) MESES** a contar desde la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo, que incluirá la revisión de las instalaciones ya ejecutadas en la fase anterior y vinculadas a cada lote.

Dentro de dicho plazo máximo, la determinación del momento en que el adjudicatario de cada lote deberá iniciar la ejecución de su contrato, así como la programación y cronograma para el desarrollo efectivo de las obras de cada lote será decidida y realizada unilateralmente por FOMENTO, a propuesta de la Dirección Facultativa, tomando en cuenta los planteamientos de los adjudicatarios de cada lote pero de acuerdo a su criterio técnico.

En principio, todos y cada uno de los contratistas se entenderán incursos en mora por el transcurso de los plazos de ejecución previstos en la programación decidida por FOMENTO y elaborada por la Dirección Facultativa y, en cualquier caso, si se superara el plazo máximo de SEIS (6) meses, no siendo precisa comunicación a este respecto. Todo ello sin perjuicio de la posterior e indubitada determinación de concretas responsabilidades que puedan realizar los adjudicatarios en el momento de la liquidación total de la obra.

7. PRESUPUESTOS DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto máximo de licitación de la obra de ejecución por contrata es de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1.674.984,41 euros), I.V.A. no incluido. Dicho presupuesto se desglosa entre los distintos lotes en la siguiente forma:

- Lote 1: Climatización:

El presupuesto máximo de licitación de ejecución por contrata asciende a 678.616,99 euros, IVA no incluido.

- Lote 2: Electricidad:

El presupuesto máximo de licitación de ejecución por contrata asciende a 304.560,62 euros, IVA no incluido.

- Lote 3: Telecomunicaciones:

El presupuesto máximo de licitación de ejecución por contrata asciende a 124.883,66 euros, IVA no incluido.

- Lote 4: Incendios:

El presupuesto máximo de licitación de ejecución por contrata asciende a 16.576,98 euros, IVA no incluido.

- Lote 5: Acabados:

El presupuesto máximo de licitación de ejecución por contrata asciende a 550.346,16 euros, IVA no incluido. Dicho presupuesto incluye, tal y como recoge el proyecto técnico, los gastos a abonar por el adjudicatario de dicho lote 5 determinados en el Anexo X.

Dichos presupuestos podrán ser objeto de reducción en la proposición económica que presenten los licitadores, sin que en ningún caso pueda ofertarse un precio superior.

La oferta económica final presentada deberá estar desglosada siguiendo el desglose del proyecto. La/s proposición/es económica/s incluirá/n, asimismo, una relación de precios unitarios, así como, en el caso de los licitadores del lote 5, el desglose de los gastos a abonar por él, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo X,

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el I.V.A. que deba soportar FOMENTO.

Se entenderá/n comprendidos en la/s oferta/s económica/s y en los precios unitarios ofertados por el/los licitador/es cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución de la obra, así como el beneficio industrial, gastos de seguridad y salud, gastos de control de calidad, la gestión de residuos y gastos generales, entre los que se incluyen los gastos solidarios recogidos en la cláusula 1ª. Incluirá, también, las tasas (excepto licencia municipal) y gastos de cualquier índole sobre la totalidad de la obra.

Todos los trabajos, los medios humanos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

El importe de los presupuestos del/de los contrato/s y los precios unitarios que registrarán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de la/s proposición/es del/de los adjudicatario/s.

No se admitirán variantes, ni modificaciones del estado de mediciones del proyecto, ni de las soluciones propuestas para cada lote. Cualquier modificación del texto y/o de la medición que figure en el proyecto será causa automática de exclusión de la licitación.

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, es de 1.674.984,41 I.V.A. no incluido, dividido entre los lotes de la siguiente forma:

- Lote 1: Climatización: 678.616,99 euros, IVA no incluido.
- Lote 2: Electricidad: 304.560,62 euros, IVA no incluido.
- Lote 3: Telecomunicaciones: 124.883,66 euros, IVA no incluido.
- Lote 4: Incendios: 16.576,98 euros, IVA no incluido.
- Lote 5: Acabados: 550.346,16 euros, IVA no incluido.

8. PRECIOS Y ABONOS

El /los contratista/s tendrá/n derecho al abono de cada encargo ejecutado respecto a cada lote.

El precio a abonar en cada lote será el resultante de aplicar, a las mediciones de obra que realmente se hayan ejecutado en dicho lote, los precios unitarios incluidos en la proposición económica del/de los adjudicatario/s de cada uno de ellos, incrementados en el IVA correspondiente.

El importe de la obra ejecutada en cada lote se acreditará mensualmente por medio de certificaciones expedidas por el Director Facultativo en los diez primeros días siguientes al mes a que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

De estas certificaciones se practicará la retención a que se refiere el apartado 5 del Anexo X, que constituirá un fondo con cargo al cual se verificará la reposición de daños, elementos desaparecidos u otros gastos extraordinarios, en los supuestos en que la Dirección Facultativa no pueda determinar la imputabilidad a uno de los adjudicatarios. Asimismo se abonarán por FOMENTO, con cargo a dicho fondo, los suministros de obra tales como agua y electricidad. Dicho fondo será gestionado por FOMENTO, a propuesta de la Dirección Facultativa, y será objeto de liquidación al finalizar totalmente la obra.

El abono de cada encargo tendrá concepto de pago a cuenta de la liquidación de la obra correspondiente a cada lote, sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de la obra ejecutada, y sin que dichos pagos supongan en modo alguno la conformidad, aprobación y recepción de la obra a que se refiera la certificación.

La/s empresa/s contratista/s deberá/n emitir la factura mensual en los diez primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

El precio por las unidades de obra ejecutadas en cada lote se abonará el último día del mes correspondiente al vencimiento del plazo de 60 días desde la fecha de la factura correspondiente a cada certificación.

9. FINANCIACIÓN

El proyecto Enertic se encuentra cofinanciado por los siguientes organismos: Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra 2007-2013 (POCTEFA 2007-2013 / EU; EFA 149/09) y Plan Avanza, Ministerio de Industria, Energía y Turismo (TSI-070200-2009-67)

10. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión de precios.

11. PUBLICIDAD

La presente licitación será objeto de anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de FOMENTO.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante de FOMENTO.

El acceso a dicho perfil se realizará a través de la página Web siguiente:
www.fomentosansebastian.org

El importe de los anuncios será a cuenta de la/s empresa/s adjudicataria/s. A dichos efectos si hubiera más de una empresa adjudicataria, la factura se repartirá porcentualmente, dependiendo del precio de los Lotes que se les haya adjudicado.

12. GARANTÍA DEFINITIVA

La/s empresa/s adjudicataria/s, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá/n obligada/s a constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación del lote al que licitan, IVA excluido.

El plazo para la constitución de la/s citada/s garantía/s será de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento a tal efecto efectuado por FOMENTO.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TR LCSP.

Si la/s garantía/s se constituye/n en metálico, se ingresará el importe en la cuenta corriente nº C/C: 2101 0381 0800 1138 6299

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo I.

La devolución de la/s garantía/s se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por la/s empresa/s contratista/s todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la/s garantía/s definitiva/s las penalidades o indemnizaciones exigibles a la/s empresa/s contratista/s, ésta/s deberá/n reponer o ampliar

aquella/s, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

13. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con FOMENTO las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y se hallen debidamente clasificadas para el lote al que concurren.

Las empresas licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato del lote al que concurren, sin que sea admisible la habilitación profesional de las empresas de trabajo temporal.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con FOMENTO, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Adicionalmente, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas no comunitarias deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Podrán contratar con FOMENTO las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Los licitadores que presenten oferta a los lotes 1 y 5 deberán acreditar estar en posesión de las siguientes clasificaciones:

- Lote 1 Climatización:
Grupo J; Subgrupo 2; Categoría e)
Grupo I; Subgrupo 9; Categoría d)
- Lote 5. Acabados:
Grupo C; Subgrupo 4; Categoría d)
Grupo C; Subgrupo 6; Categoría d)

Por su parte, los licitadores que presenten oferta a los lotes 2, 3 y 4 deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Que su volumen de negocio, en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del lote en cuestión, haya sido, en los tres últimos años y para cada uno de ellos, como mínimo, el doble del presupuesto del correspondiente lote.
- Haber desarrollado, en los tres últimos años y para cada uno de ellos, un mínimo de 5 proyectos de características similares al del objeto del lote en cuestión.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurren al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de su obligación de acreditar una solvencia económica y financiera y técnica o profesional equivalente a la necesaria para obtener las clasificaciones exigida en el presente Pliego.

Los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los siguientes medios humanos para cada lote al que concurren:

- Un jefe de obra con la titulación adecuada y con más de cinco años de experiencia en trabajos similares al del lote al que concurre.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) de la TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato a voluntad de FOMENTO.

Para acreditar la/s clasificación/es requerida/s para cada lote y/o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos mínimos, antedicho, los licitadores que pretendan basarse en la/s clasificación/es o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán aportar (según modelo contenido en el Anexo II) escrito otorgado ante Notario, en el que la/s empresa/s implicada/s manifieste/n: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, la/s clasificación/es y/o los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por FOMENTO, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y del Proyecto, sin salvedad alguna.

El presente Pliego y el Proyecto podrán ser examinados en las oficinas de FOMENTO (sitas en la Rotonda de Morlans 1, 2ª Planta, 20.009, Donostia - San Sebastián), en los días hábiles de 9.00 horas a 13.00 horas, a partir del día siguiente al de la publicación del primero de los anuncios de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones.

Los Pliegos estarán asimismo accesibles desde la referida fecha y en el mismo plazo en el perfil de contratante de FOMENTO (www.fomentosansebastian.org)

Los licitadores podrán además visitar las instalaciones del **CENTRO DEL CONOCIMIENTO PARA LA INNOVACIÓN EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA - ENERTIC EN DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN**, para conocer los espacios a acondicionar reformar previa solicitud telefónica con una antelación mínima de 48 horas al día concreto para el que se desee concertar la visita.

Para participar en la licitación, los licitadores deberán presentar, en las citadas oficinas de FOMENTO, en los días hábiles de 9.00 horas a 13.00 horas y hasta el día en el que se cumplan 26 días desde el día siguiente al de la publicación de la presente licitación en el B.O.G., tres sobres cerrados, con la documentación que luego se indicará, indicando en los mismos la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo III. Todo ello de forma legible.

En el reverso de cada sobre figurará asimismo la inscripción: **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FASE II: ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE OFICINAS DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO PARA LA INNOVACIÓN EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA - ENERTIC EN DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN”, lote al que concurre, así como la enumeración correspondiente (sobre nº 1, sobre nº 2 o sobre nº 3, según proceda).**

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en su interior en hoja independiente, deberá constar de los documentos que se indican a continuación:

Sobre nº 1.- "APTITUD PARA CONTRATAR"

Los licitadores deberán presentar un sobre relativo a aptitud para contratar, **en sobre independiente para cada lote al que liciten.**

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas no comunitarias deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo previsto anteriormente en este apartado.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada, pudiéndose compulsar dicha documentación en las propias oficinas de Fomento.

b) Declaración responsable ajustada al modelo del Anexo IV de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

Dicha declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente el empresario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa presentar, en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento realizado por FOMENTO, la justificación acreditativa de dicho requisito.

c) Documentos acreditativos de la solvencia exigida:

o En relación con los lotes 1 y 5:

Se acreditará mediante la presentación del certificado acreditativo de ostentar las siguientes clasificaciones de empresa contratista de obras:

- Lote 1 Climatización:
Grupo J; Subgrupo 2; Categoría e)
Grupo I; Subgrupo 9; Categoría d)
- Lote 5. Acabados:
Grupo C; Subgrupo 4; Categoría d)
Grupo C; Subgrupo 6; Categoría d)

Se deberá presentar certificación expedida por órgano competente, acompañada de una declaración responsable de la empresa de su vigencia y de que las circunstancias reflejadas en la correspondiente certificación no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato.

La certificación deberá acreditar que la empresa está clasificada en el grupo y subgrupo especificados, en categoría igual o superior a la mencionada.

Dicha certificación podrá asimismo acreditar las circunstancias mencionadas en el apartado a) de esta Cláusula, esto es, la capacidad de obrar de la empresa y, en su caso, su representación.

No será exigible la clasificación a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar una solvencia económica y financiera y técnica o profesional equivalente a la necesaria para obtener la clasificación de contratista de obras exigida en el presente Pliego.

- En relación con los lotes 2, 3 y 4:

Se acreditará mediante:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del lote en cuestión, referido a los tres últimos años y para cada uno de ellos, que deberá ser, como mínimo, el doble del presupuesto del correspondiente lote.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, que comprenda un mínimo de 5 proyectos de características similares al del objeto del lote en cuestión, para cada uno de dichos años.

d) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos indicados en la Cláusula 13ª del presente Pliego, identificando a la persona adscrita e indicando su titulación, años de experiencia y curriculum vitae justificativo de ostentar la experiencia requerida, según el modelo recogido en el anexo VII denominado “Compromiso de adscripción y modelo Curriculum Vitae”.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) de la TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato.

e) En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la/s clasificación/es y/o el compromiso de adscripción de medios humanos mínimos, pretenda basarse en la/s clasificación/es y/o medios de otras entidades, según modelo contenido como Anexo II.

f) Designación de medio preferente de recepción de notificaciones, conforme al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo III.

g) Declaración expresa responsable de que se compromete a que el personal empleado en la ejecución de la obra no perciba una retribución inferior a la establecida en el Convenio Colectivo de la Construcción de Gipuzkoa para trabajador comparable (se cumplimentará rellenando el modelo del anexo VIII).

h) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al euskera o, en su caso, al español.

Aquellos licitadores - que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en los apartados a) y c). En el supuesto de que la clasificación a que hace referencia el apartado c) de esta Cláusula no se halle comprendido en dicho certificado, el licitador deberá aportar asimismo el correspondiente certificado vigente de clasificación.

FOMENTO se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Sobre nº 2.- “PROPUESTA TÉCNICA”

Los licitadores deberán presentar su propuesta técnica, **en sobre independiente para cada lote al que liciten**. Contendrá los documentos siguientes:

- Memoria técnica: contendrá una descripción de la forma de abordar los trabajos, que demuestre el conocimiento de la problemática y las condiciones en que se han de realizar las obras y el cumplimiento de los criterios medioambientales que sean adecuados a las mismas, así como la indicación del equipo humano que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, señalando sus funciones y cometidos.
- Plan de trabajo, con especial atención a los mecanismos para coordinarse y organizarse con las empresas adjudicatarias de los distintos lotes a los efectos de garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución de la obra y a la adecuación y flexibilidad de los mismos.
- Medios técnicos y materiales: se describirá la relación de la maquinaria y medios materiales que se van a adscribir a la ejecución del contrato,

Sobre nº 3.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PLANTILLA "

Los licitadores deberán presentar su proposición económica, **en sobre independiente para cada lote al que liciten**.

La proposición económica se ajustará al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo V.

Los licitadores deberán presentar asimismo los medios humanos que se comprometen a tener contratados para la ejecución de la obra (entendidos como el número de personas/mes contratadas para la ejecución de la misma). De igual forma se explicitará el compromiso de contratación de nuevo personal que se adscriba a la obra entre personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social, concretada en la descripción de colectivos contenidos en el Anexo XI.

El compromiso referido a la plantilla se ajustará al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo IX

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes para los tres lotes:

1. Propuesta técnica:

Hasta un máximo de 35 puntos.

- Memoria técnica: Hasta un máximo de 20 puntos, de los que 5 corresponderán al cumplimiento de criterios medioambientales.
- Plan de trabajo: Hasta un máximo de 10 puntos.
- Medios técnicos y materiales: Hasta un máximo de 5 puntos.

2. Proposición económica y plantilla: Hasta un máximo de 65 puntos.

- Proposición económica: Hasta un máximo de 60 puntos.

La oferta económica, se valorará de la siguiente forma:

- Para bajas sobre el importe máximo de licitación comprendidas entre el 0% y el 10%, se asignará una puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:
 $P_{tn}=4*m$

- Para bajas sobre el importe máximo de licitación comprendidas entre el 10% y el 20%, se asignará una puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{tn}=1,5 *m+25$$

- Para bajas sobre el importe máximo de licitación comprendidas superiores al 20% se asignará una puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{tn}=60 - 5/(m-19)^2$$

(siendo: m= la baja porcentual sobre el importe máximo de licitación de cada empresa licitadora y Ptn = Puntuación obtenida por cada licitadora).

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 25 unidades porcentuales o más a la media aritmética de la totalidad de las proposiciones.

- Plantilla: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgarán 2,50 puntos a la empresa que mayor número de personas/mes (entendiéndose por tal una persona contratada durante todo un mes a jornada completa) se comprometa a contratar para la ejecución de la obra y 0 a la que menos, otorgándose al resto de las empresas la puntuación proporcionalmente. De igual forma se otorgarán 2,50 puntos a la empresa que mayor número de personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social se comprometa a contratar para la ejecución de la obra (contabilizadas también en términos de personas/mes) y 0 a la que menos, otorgándose al resto de las empresas la puntuación proporcionalmente.

16. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación para la valoración de las proposiciones estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Euken Sesé Sarasti
- Vocal: Ana Aizpuru, Juan Castillo y Sofía del Orden

El comité de evaluación, podrá ser asesorado por el departamento de Infraestructuras y Servicios Urbanos del Excelentísimo Ayto. de San Sebastián

17. APERTURA DE PROPOSICIONES

El Comité de Evaluación calificará previamente la documentación contenida en el sobre nº 1 (“Aptitud para contratar”), presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane aquéllos.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre nº 2, comprensivo de la propuesta técnica, en orden a efectuar su estudio y valoración.

Posteriormente, se procederá a la apertura del sobre nº 3, comprensivo de la proposición económica, a fin de efectuar su valoración

La apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C se verificará públicamente, en la Sección de Contratación y Compras de Fomento de San Sebastián, C/ Alto de Errondo 2, 2ª Planta, Edificio Morlans C.P. 20.009 – Donostia/San Sebastián y se notificará la fecha y hora a todos los licitadores admitidos a través del medio preferente de recepción de las notificaciones con la suficiente antelación.

Al iniciarse el acto público de apertura de proposiciones económicas, se facilitará a los licitadores asistentes el resultado de la valoración de sus propuestas técnicas.

Leídas las propuestas, se desechará las que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas.

El Comité de Evaluación elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 15ª e identificará la oferta económicamente más ventajosa de cada Lote.

Podrá solicitar, antes de formular su/s propuesta/s, cuantos informes técnicos considere precisos.

La/s propuesta/s del Comité de Evaluación será/n objeto de informe jurídico.

La identificación por parte del Comité de Evaluación de la proposición económicamente más ventajosa para cada lote no genera derecho alguno a favor del licitador propuesto en dicho lote.

18. ADJUDICACIÓN DEL/DE LOS CONTRATO/S

Para la elección del/de los licitador/es seleccionado/s para la/s adjudicación/es, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación de FOMENTO. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la/las propuesta/s, procediendo a realizar, en su caso, la/s clasificación/es definitiva/s de las proposiciones.

El Órgano de Contratación requerirá al/los licitador/es que hubiere/n presentado la oferta económicamente más ventajosa en cada lote para que aporte/n, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciba/n dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- Justificante que acredite haber constituido la garantía definitiva, según lo previsto en la Cláusula 12ª del presente Pliego.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Copia de la póliza de seguro por él contratada, conforme a lo establecido en la Cláusula 24ª del presente Pliego.

d) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios comprometidos para la ejecución del contrato.

e) Copia, en su caso, de la escritura pública de constitución legal en unión temporal de empresas.

f) Justificante de haber abonado los gastos del anuncio de licitación conformidad a lo previsto en la Cláusula 11ª del presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/los licitador/es ha/n retirado su/s oferta/s, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente del/de los lote/s en cuestión, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la/s adjudicación/es del/de los contrato/s dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

La/s adjudicación/es se acordará/n por el Órgano de Contratación en resolución/es motivada/s, será/n notificada/n a los licitadores de cada lote, mediante el medio indicado conforme al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo III y, simultáneamente, se publicará/n en el perfil del contratante de FOMENTO.

19. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL/DE LOS CONTRATO/S

El/los contrato/s se perfeccionará/n mediante su formalización.

El/los contrato/s se formalizará/n en documento privado dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores de cada lote y el/los adjudicatario/s de cada uno de ellos.

El/los adjudicatario/s podrá/n solicitar, no obstante, la elevación del/de los contrato/s a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su respectiva cuenta.

Cuando, por causas imputables al/los contratista/s, no se hubiese/n formalizado el/los contrato/s dentro del plazo indicado, FOMENTO podrá acordar la resolución del/de los mismo/s. En tal supuesto procederá En tal supuesto procederá la indemnización de daños y perjuicios que, en su caso corresponda

En este caso, FOMENTO podrá requerir al licitador o licitadores siguientes del/de los lote/s que corresponda, la documentación exigida en la Cláusula 18ª del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

20. RESPONSABLE DEL/DE LOS CONTRATOS

La Gerencia de FOMENTO será el órgano responsable del/de los contrato/s al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La Gerencia, por su parte, podrá a su vez facultar expresamente para ejercer dicha función a una persona física o jurídica, vinculada a FOMENTO o ajena a ella.

La designación del responsable del contrato, y el ejercicio de sus facultades, no eximirá al/los contratista/s de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa de FOMENTO, y con expresa reserva escrita por parte del/de los contratista/s a FOMENTO.

En caso de que, en cualquier momento de la ejecución del/de los contrato/s, el responsable del/de los contrato/s faculte para ejercer sus funciones a otra persona, se comunicará expresamente por escrito al/los contratista/s afectado/s.

De igual forma, si el responsable del/de los contrato/s fuera sustituido en cualquier momento de la ejecución del/de los contrato/s, se comunicará expresamente por escrito al/los contratista/s.

FOMENTO, a través de su personal o del responsable del/de los contrato/s, acompañados por un representante del/los contratista/s, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento del objeto del contrato, teniendo libre acceso a los lugares donde se ejecute el mismo.

Las instrucciones que imparta el responsable del/de los contrato/s serán de obligado cumplimiento para el/los contratista/s.

El responsable del/de los contrato/s o en su caso, el personal técnico que a tal fin se designe, será el encargado de levantar Acta de incidencias, denunciando cuantos incumplimientos advirtiera en la ejecución del contrato.

21. EJECUCIÓN DEL/DE LOS CONTRATOS

El/los contrato/s se ejecutará/n según sus términos y condiciones, según el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Proyecto de Ejecución y la oferta presentada por la/s empresa/s contratista/s y conforme a las instrucciones que imparta FOMENTO o el responsable del/de los contrato/s.

En concreto, el/los contrato/s se ejecutará/n con arreglo a las siguientes condiciones:

- El/los contrato/s se ejecutará/n a riesgo y ventura de la/s empresa/s contratista/s.
- FOMENTO podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las mismas.

A tal fin, FOMENTO podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de los niveles de calidad requeridos en el desarrollo del trabajo.

La/s empresa/s contratista/s no podrá/n obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde FOMENTO.

- El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación. A tal fin, deberá impartir al personal los cursos de formación que fuesen necesarios en dicho ámbito.
- La/s empresa/s contratista/s será/n asimismo responsable/s de que su personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la/s empresa/s contratista/s, ostentando la/s misma/s los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria/s, sin que pueda realizarse reclamación alguna a FOMENTO derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La/s empresa/s contratista/s será/n la/s única/s responsable/s ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo FOMENTO ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la/s empresa/s contratista/s contraiga/n directa o indirectamente. Igualmente, la/s empresa/s contratista/s asumirá/n exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

- La prestación objeto del contrato no comprenderá ni conllevará, en ningún caso, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de FOMENTO.

Siendo así, cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, la/s empresa/s adjudicataria/s lleve/n a cabo en el marco de sus actividades, deberá entenderse realizado por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, asumiendo en todo caso el cumplimiento de las obligaciones que se deriven para ella de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, como consecuencia de dicho tratamiento.

- La/s empresa/s contratista/s se hace/n responsable/s de que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable, tanto en aspectos técnicos como de seguridad e higiene. También deberá atenerse al Reglamento interno del edificio (especialmente en lo referente a seguridad) y demás normas de funcionamiento general que emanen del Órgano de Contratación.
- A efectos de lo dispuesto en el artículo 118 del R.D.Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes obligaciones de tipo medioambiental tendentes a minimizar el impacto ambiental de las obras:

En cuanto a los residuos procedentes de la construcción deberá cumplir lo indicado en el Real Decreto 105/2008, en el cual se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demoliciones tanto para elaborar sus propuestas de trabajo como para su ejecución.

Los costes económicos derivados del tratamiento de todos los residuos generados están incluidos en los precios de las unidades correspondientes.

- A efectos de lo dispuesto en el artículo 118 del R.D.Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, tendrán también la consideración de condiciones especiales de ejecución el cumplimiento de los compromisos referidos a la plantilla presentados por el adjudicatario en su oferta y que han sido objeto de valoración.

22. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales de la/s empresa/s contratista/s las siguientes:

- La adscripción al/los contrato/s de los medios materiales y humanos comprometidos en su propuesta técnica y, en particular, el jefe de obra designado en la misma.
- Cumplir exacta y puntualmente con la determinación unilateral que haga FOMENTO en orden al momento en que el adjudicatario de cada lote debe iniciar la ejecución de su contrato, así como con la programación y cronograma para el desarrollo efectivo de las obras de cada lote, asimismo decidido y realizado unilateralmente por FOMENTO, en los términos de la Cláusula 6ª del presente Pliego.

- Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, así como las obligaciones laborales derivadas de este contrato, quedando FOMENTO exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- Respetar el compromiso de que el personal empleado en la ejecución de la obra no perciba una retribución inferior a la establecida en el Convenio Colectivo de la Construcción de Gipuzkoa para trabajador comparable.
- Cumplir lo indicado en el Real Decreto 105/2008, en el cual se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demoliciones. Los costes económicos derivados del tratamiento de todos los residuos generados están incluidos en los precios de las unidades correspondientes.
- Cumplir lo comprometido por el adjudicatario en su oferta con relación a la plantilla y a la contratación de personal desempleado en situación o riesgo de exclusión.
- La asistencia a la reunión de obra semanal a celebrar con la dirección facultativa por parte de un técnico competente.
- La obtención de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- La protección, conservación y vigilancia de las obras hasta el momento de su recepción.
- La limpieza general de la obra, la retirada y transporte de todos los escombros u objetos que pudieran encontrarse.
- El cumplimiento de las obras en el supuesto de huelga. Si no se garantizaran la ejecución de éstas, FOMENTO estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir las mismas, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.
- La sustitución del personal adscrito en el supuesto de que no cumpliera su trabajo con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de sus tareas o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento efectuado por la Dirección de Obra.

Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para FOMENTO respecto de las relaciones de la empresa contratista con el personal afectado.

En todo caso, dicho personal deberá cumplir con las características exigidas en el presente Pliego en el compromiso de adscripción.

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de las obras contratadas.

En todo caso, dicho personal deberá cumplir con las características exigidas en el presente Pliego en el compromiso de adscripción.

- La suscripción y mantenimiento de las pólizas de seguro indicadas en la Cláusula 23ª del presente Pliego.
- La constitución de la garantía definitiva establecida en la Cláusula 12ª del presente Pliego.
- El abono de los gastos correspondientes a la publicidad de la licitación.
- La conservación en las obras de libro de órdenes, debidamente cumplimentado y a disposición de la Dirección Facultativa, así como el plan de seguridad y salud.
- El entrante será responsable de la legalización completa del edificio independientemente de que esté legalizado la FASE I ya ejecutada. En consecuencia deberá realizar una inspección previa antes de iniciar su trabajo y deberá formular por escrito cuantas consideraciones estime dado que a partir de ese momento será el único responsable del correcto funcionamiento y legalización de la instalación completa
- La entrega de la totalidad de los sistemas en correcto funcionamiento, tanto los de las zonas comunes ya disponibles en el edificio como los de las nuevas zonas ahora ejecutadas. Deberá además legalizar la parte ahora ejecutada y, aún cuando las referidas instalaciones ya disponibles se encuentran ya legalizadas, la totalidad de la instalación cuando así lo requiera industria.
- La entrega de toda la documentación referida al fin de obra incluidos los planos As-built, libro mantenimiento, certificados, anexos instalaciones, garantía, fichas técnicas....

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales -en especial la de que el personal empleado en la ejecución de la obra no perciba una retribución inferior a la establecida en el Convenio Colectivo de la Construcción de Gipuzkoa para trabajador comparable, las de tipo medioambiental recogidas en el guión quinto y las referidas a la plantilla citadas en el guión sexto- a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato.

23. CONFIDENCIALIDAD

FOMENTO no podrá divulgar la información facilitada por la/s empresa/s contratista/s que ésta/s haya/n designado o designe/n como confidencial.

La/s empresa/s contratista/s deberá/n respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga/n acceso con ocasión de la ejecución del/de los contrato/s a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de diez años desde el conocimiento de dicha información.

24. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

1. La/s empresa/s adjudicataria/s se responsabilizará/n de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución del/de los contrato/s, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de los términos establecidos en el/los contrato/s, la/s empresa/s adjudicataria/s contratará/n para todo el período que dure el/los contrato/s, para hechos ocurridos durante la vigencia del/de los mismo/s, por su propia cuenta, y a su exclusivo cargo, la siguiente póliza:

- a) Seguro de responsabilidad civil que ampare la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes a consecuencia de la celebración del contrato.
- b) Este seguro contara como mínimo con las garantías de explotación o general, patronal y defensa y fianzas.
- c) El límite de indemnización para las garantías de este seguro no deberá ser inferior a 1.000.000 euros, por siniestro. El sublímites por víctima en la responsabilidad civil patronal, tampoco será inferior a los 300.000 euros.
- d) En el caso de que la/s empresa/s adjudicataria/s causase/n daños a FOMENTO, sus bienes o personal, éstos tendrán la consideración de terceros indemnizables por la/s póliza/s. Si los daños se causasen a cualquier otro tercero, FOMENTO, sus bienes o personal tendrán la consideración de asegurados dentro de la póliza de responsabilidad civil.

En todo caso, será por cuenta de la/s empresa/s adjudicataria/s el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

La/s empresa/s adjudicataria/s, con anterioridad a la firma del/de los contratos, aportará/n certificado/s de la aseguradora de responsabilidad civil, según el modelo recogido en el Anexo VI denominado “Certificado de la entidad aseguradora”.

2. La/s empresa/s adjudicataria/s deberá/n mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución del/de los contrato/s y para los trabajos que deba/n acometer, las coberturas siguientes:

- La/s empresa/s adjudicataria/s y los subcontratistas, si los hubiere, deberán tener dados de alta en la Seguridad Social, con arreglo a la normativa vigente, a todas las personas que intervengan en calidad de asalariadas en la prestación de las obras, objeto del presente contrato, así como cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

- Seguro de responsabilidad de suscripción obligatoria y responsabilidad civil voluntaria, nunca inferior a 6.000.000 euros, tanto para vehículos propios como para otros que pudiera usar la empresa adjudicataria.

3. La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por la/s empresa/s adjudicataria/s en virtud del resto de las estipulaciones contractuales. Tampoco la responsabilidad primaria y directa del contratante podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

4. Durante la vigencia del/de los contrato, FOMENTO podrá pedir a la/s adjudicataria/s que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros referidos anteriormente, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta/s de cumplimentar dicho requerimiento.

5. El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido anteriormente y a plena satisfacción de FOMENTO se considerará falta contractual grave, reservándose FOMENTO el derecho de contratar por cuenta y a cargo de la/s adjudicataria/s los seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de FOMENTO en los plazos por ésta requeridos.

6. Las obligaciones que se establecen para la/s adjudicataria/s, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por ella contratados y, en general, a todos los participantes en la ejecución del/de los contrato/s, debiendo en consecuencia trasladar y controlar estas obligaciones.

25. PENALIDADES

El/los contratista/s quedará obligado a cumplir el/los contrato/s dentro del plazo máximo de ejecución a que se hubiera comprometido en su propuesta técnica.

Cuando el/los contratista/s, por causas imputables al/los mismo/s, hubiere/n incurrido en demora, ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, FOMENTO podrá optar, indistintamente, por la resolución del/de los contrato/s, en los términos de la Cláusula 32ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose en todos los casos a favor de FOMENTO, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, penalidades diarias en la proporción de 0,75 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

En el supuesto de que la demora de que se trate determine un retraso en el plazo máximo final de 6 meses, la penalidad será del triple de la prevista en el párrafo anterior que también en este caso tendrá carácter acumulativo, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan.

En caso de ejecución defectuosa o incumplimiento de condiciones contractuales se aplicaran computando el número de días en que se haya demorado la subsanación del defecto o persistido el incumplimiento, siempre que éste genere un retraso del final de la obra o un retraso en la ejecución de alguno de los otros lotes.

No obstante lo anterior, el incumplimiento de las obligaciones derivadas de las condiciones especiales de ejecución se penalizará con un importe equivalente al 2% del importe de adjudicación del contrato.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento FOMENTO podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total, deban abonarse al/los contratista/s, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de la garantía constituida.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del/de los contrato/s, FOMENTO podrá decidir unilateralmente la continuación de la obra durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el/los contratista/s, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

26. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTIA

El/los contrato/s se entenderá/n cumplido/s por el/los contratista/s cuando éste/os haya/n realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de FOMENTO, la totalidad de la prestación correspondiente a cada lote.

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la obra se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma respecto a cada lote. Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, FOMENTO la dará por recibida la obra de cada lote, levantándose la correspondiente acta en cada uno de ellos y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra correspondiente a todos o uno de los lotes no se halle en estado de ser recibida se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo, el/los contratista/s afectados no lo hubiere/n efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el/los contrato/s correspondientes al/los lotes afectados.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de cada lote, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de la obra ejecutada, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del/de los contrato/s.

Se establece un plazo de garantía de un año para todos los lotes.

Durante el desarrollo de la obra y hasta que se cumpla el plazo de garantía el/los contratista/s es/son responsable/s de los defectos que en la construcción pudieran advertirse.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, de oficio o a instancia del/de los contratista/s, redactará un informe sobre el estado de la obra. Si éste fuera favorable, el/los contratista/n quedará/n relevado/s de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la/s garantía/s, a la liquidación del/de los contrato/s y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al/los contratista/s para la debida reparación de lo construido, concediéndose un plazo para ello durante el cual continuará/n encargado/s de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del/de los contrato/s por parte del/de los

contratista/s, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del/los contratista/s.

27. CESIÓN DEL/DE LOS CONTRATO/S

Los derechos y obligaciones dimanantes del/de los contrato/s sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de FOMENTO y siempre que el/los cesionario/s cumpla/n los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con FOMENTO, no esté incurso en prohibición de contratar, acredite/n su clasificación y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios ofertada por el/los contratista/s. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a los derechos u obligaciones objeto de cesión.

28. SUBCONTRATACIÓN DE/DE LOS CONTRATO/S

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del/los contrato/s mediando previa autorización, expresa y por escrito de FOMENTO y siempre que el/los subcontratista/s cumpla/n los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con FOMENTO, y acredite/n su clasificación y el compromiso de adscripción de medios ofertada por el/los contratista/s. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la/s empresa/s contratista/s que asumirá/n, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación frente a FOMENTO, con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, al Proyecto de Ejecución y a los términos del/de los contrato/s que se firme/n.

29. MODIFICACIÓN DEL/DE LOS CONTRATO/S

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá modificar el/los contrato/s en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

30. RESPONSABILIDAD

La/s empresa/s contratista/s será/n responsable/s de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para FOMENTO o para

terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del/de los contrato/s.

Será obligación de la/s empresa/s contratista/s indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del/de los contrato/s.

La/s empresa/s contratista/s responderá/n del deterioro o daños causados en las instalaciones o materiales del edificio FOMENTO, siendo de su cuenta las reparaciones o reemplazos pertinentes.

La/ empresa/s contratista/s será/n la/s única/s responsable/s de las obligaciones para con el personal del servicio de cobertura sanitaria preventiva, ya sea propio o de empresa subcontratada, siendo de su cuenta la retribución de los mismos, y cualesquiera otros gastos sociales o laborales. En ningún caso será responsable FOMENTO de las obligaciones de la empresa contratista para con el personal de cobertura sanitaria preventiva.

31. SUSPENSIÓN DEL/DE LOS CONTRATOS

Si FOMENTO acordase la suspensión del/de los contrato/s o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, apartado 5, del TRLCSP (que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél/los.

Acordada la suspensión, FOMENTO abonará a la/s empresa/s adjudicataria/s los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta/s.

32. RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, letras a) -sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85-, b), d), e), f), g) y h) y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que FOMENTO realice a la/s empresa/s contratista/s, sin perjuicio de la posterior liquidación del/los contrato/s que proceda, conforme a lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del/los contrato/s por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el/los contrato/s y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que FOMENTO pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, la/s empresa/s contratista/s tendrá/n en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese/n realizado.

Cuando la resolución del/de los contrato/s se produzca por cualquier causa imputable a la/s empresa/s contratista/s, se devengará a favor de FOMENTO, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio de adjudicación de cada lote.

Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar a la/s empresa/s contratista/s y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

33. RÉGIMEN JURÍDICO

En cuanto a su preparación y adjudicación, el/los contrato/s se registrá/n por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Proyecto y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de FOMENTO, por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP y en su caso, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009), y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha normas por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

En cuanto a sus efectos y extinción, el/los contrato/s se registrá/n por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Proyecto y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado, salvo en lo relativo a la modificación del/de los contrato/s, en que en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el RD 817/2009 y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

34. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del/los contrato/s.

En San Sebastián a 15 de abril de 2013

Josu Mirena Ruíz
Vicepresidente de Fomento de San Sebastián, S.A.

ANEXO I. MODELO DE AVAL

La entidad [...] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), KIF. [...], con domicilio en [...] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, [...] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (nombre y apellidos o razón social del avalado), KIF. [...], ante la sociedad FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A., por importe de [...], para responder de las obligaciones derivadas del contrato del Lote [...] de la licitación para la contratación, por lotes, del **“PROYECTO DE EJECUCIÓN ENERTIC FASE II ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE OFICINAS” EN DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN.**

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la sociedad FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que la sociedad FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO II. MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA CLASIFICACIÓN Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS, PRETENDA BASARSE EN LOS MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

D./D^a, con D.N.I., como representante legal de la empresa, con C.I.F., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación, por lotes, del: “PROYECTO DE EJECUCIÓN ENERTIC FASE II ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE OFICINAS” en Donostia/San Sebastián, a la que concurre el licitador (nombre de la empresa licitadora) y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario del lote [...], la clasificación y los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la sociedad Fomento de San Sebastián, S.A. su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante la sociedad Fomento de San Sebastián, S.A tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En, a de de 2013.

[Firma]

ANEXO III. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D. /D^a....., con domicilio en..... y D.N.I. n^o.....
En nombre propio, o en representación de..... con domicilio en..... y
D.N.I. o C.I.F. n^o, en plena posesión de su capacidad jurídica y
de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Proyecto de
Ejecución que han de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la
contratación, por lotes, del “PROYECTO DE EJECUCIÓN ENERTIC FASE II
ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE OFICINAS” en Donostia/San Sebastián, mediante
la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que
la sociedad Fomento de San Sebastián, S.A. deba realizar con motivo de la presente
licitación el siguiente (*):

- Fax.
- Correo electrónico.

Asimismo, se indican los siguientes datos de interés:

- Teléfonos/s de contacto:
- Dirección de correo electrónico:
- Dirección postal:

[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones se recomienda designar el fax del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. De no efectuarse dicha designación, se debiera proceder a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado.]

En, a de de 2013. [Firma]

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D./D^a.....con domicilio en....., D.N.I. n^o....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] n^o....., enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la licitación, por procedimiento abierto para la contratación, por lotes, del: “PROYECTO DE EJECUCIÓN ENERTIC FASE II ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE OFICINAS” en Donostia/ San Sebastián,

DECLARA:

PRIMERO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

En, a ..de.....de 2013.

Fdo:.....

ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº, en nombre propio, o en representación de, con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Proyecto que han de regir la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación, por lotes, del **“PROYECTO DE EJECUCIÓN ENERTIC FASE II ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE OFICINAS” EN DONOSTIA/ SAN SEBASTIÁN**

DECLARA:

1. Que se compromete a la ejecución del lote [...] del **“PROYECTO DE EJECUCIÓN ENERTIC FASE II ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE OFICINAS”** en Donostia/San Sebastián por el precio total de..... euros, incrementados en el IVA correspondiente.

Que, en todo caso, se compromete a su ejecución según el desglose de precios unitarios adjunto a esta proposición económica..... (sólo en el caso del lote 5) y específicamente a *la contratación, ejecución y abono de los servicios previstos en el Anexo X.*

2. Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Proyecto de Ejecución, que expresamente asume y acata en su totalidad.

3. Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

4. Que, asimismo, se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, preventiva y tributaria.

En, a de de 2013.

[Firma]

ANEXO VI. CERTIFICADO DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

D, actuando en nombre y representación de la entidad aseguradora, según consta en la escritura de apoderamiento nº, de fecha, autorizada por el Notario, Sr. D., de la localidad de

CERTIFICA:

Que el contenido de la/s póliza/s de seguro, que se adjuntan y más abajo se relacionan, se ajusta/n, en cuanto a capital, riesgo/s, garantía/s y límite/s asegurado/s, al contenido que, con carácter de mínimos, se establece en el contrato a suscribir entre la sociedad Fomento de San Sebastián, S.A. y, para (descripción de la actividad objeto del contrato).

La entidad aseguradora se compromete a no modificar en ningún sentido la/s póliza/s contratada/s, sin comunicarlo previamente y de forma fehaciente al departamento de Gerencia de la sociedad Fomento de San Sebastián, S.A.

A los efectos oportunos, se expide el presente certificado, debidamente autenticado al dorso ante Notario, en el lugar y fecha abajo indicados.

Tipo seguro Nº de póliza Aseguradora Fecha efecto Fecha vencimiento

En, a de de 2013.

Firmado: (Nombre, sello y firma)

ANEXO VII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN Y MODELO DE CURRICULUM VITAE

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº
....., en nombre propio, o en representación de, con domicilio en
..... y D.N.I. o C.I.F. nº, en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y
del Proyecto que han de regir la licitación, por procedimiento abierto, **PARA LA
CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN ENERTIC FASE II
ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE OFICINAS EN DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN**

Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato de las obras de reforma de la Terraza
adyacente al restaurante del edificio FOMENTO a:

NOMBRE Y APELLIDOS:.....

TITULACIÓN ACADÉMICA:

-
-
-

AÑOS EXPERIENCIA: AÑOS.

TRABAJOS SIMILARES A LOS DEL OBJETO DEL CONTRATO REALIZADOS:

-
-
-
-
-
-
-

ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE RESPETAR Y APLICAR LAS RETRIBUCIONES DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE GIPUZKOA

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº, en nombre propio, o en representación de, con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Proyecto que han de regir la licitación, por procedimiento abierto, **PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN ENERTIC FASE II ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE OFICINAS EN DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN**

DECLARA EXPRESA y RESPONSABLEMENTE

Que se compromete, para el caso de resultar adjudicatario, a que el personal empleado en la ejecución de la obra no perciba una retribución inferior a la establecida en el Convenio Colectivo de la Construcción de Gipuzkoa para trabajador comparable.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IX: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL COMPROMISO REFERIDO A LA PLANTILLA CONTRATADA Y A CONTRATAR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº, en nombre propio, o en representación de, con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Proyecto que han de regir la licitación, por procedimiento abierto, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN ENERTIC FASE II ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE OFICINAS EN DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

DECLARA EXPRESA y RESPONSABLEMENTE

Que se compromete, para el caso de resultar adjudicatario, a contar para la ejecución de la obra con el siguiente personal:

Para la ejecución de la obra se dedicarán personas/mes (entendiéndose por tal una persona contratada durante todo un mes a jornada completa

De igual forma, para la ejecución de la obra se contratarán, previa presentación de oferta de empleo en FOMENTO, personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social cuya dedicación hasta la finalización de la obra supondrá el equivalente a personas/mes.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO X. PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA OBRA POR LOTES

1. CONTROL DE ACCESOS

- El adjudicatario del lote 5 contratará y abonará el coste de un servicio de vigilancia responsable de abrir y cerrar la obra de 8:00 a 19:00 los días laborables, así como del control de las personas que accedan a la obra (que deberán identificarse mediante DNI).
- El horario de trabajo quedará restringido a lo establecido en el anterior punto, estando el resto de la jornada y fines de semana la obra cerrada y con el sistema de intrusión activo. El presupuesto del lote 5 recogido en el proyecto técnico incluye este gasto, por lo que el licitador que se presente a este lote deberá también incluirlo en su oferta económica (*).
- Sin perjuicio de dicho servicio, la responsabilidad y la vigilancia del control de accesos corresponderá a todos y cada uno de los adjudicatarios de los lotes,

2. MONTACARGAS

- El adjudicatario del lote 5 contratará y abonará la colocación y mantenimiento de un montacargas en el atrio del edificio para uso exclusivo de materiales (250kg max).
- El presupuesto del lote 5 recogido en el proyecto técnico incluye este gasto, por lo que el licitador que se presente a este lote deberá también incluirlo en su oferta económica (*).
- El referido montacargas podrá ser usado por todos los lotes, correspondiendo la responsabilidad de su diligente uso a todos y cada uno de los adjudicatarios de los lotes.

3. ASCENSORES

- FOMENTO habilitará y legalizará un ascensor para uso exclusivo del personal de obra.
- La ejecución de la protección del referido ascensor corresponderá al adjudicatario del lote 5 y se entiende incluido dentro del 13% de gastos generales.
- La responsabilidad del funcionamiento del mismo corresponderá a todos y cada uno de los adjudicatarios de los lotes.
- Está prohibido el uso del ascensor para subir materiales de obra.

4. ZONAS DE ACTUACIÓN

- Las zonas de actuación están definidas en el Proyecto de Ejecución en los planos "A zonas de actuación". Asimismo, se limitarán las zonas comunes a las que se puede acceder, quedando restringido el uso de las zonas del edificio en las que no es necesario trabajar.
- En Planta baja, el acceso a obra se realizará por la fachada este.
- A dichos efectos, corresponderá al adjudicatario del lote 5 retirar el vidrio y colocar una puerta de obra (que será el único acceso a la misma), así como proteger el suelo de dicha planta baja y los de los pasillos en plantas altas, debido a que se trata de un suelo radiante.

- El presupuesto del lote 5 recogido en el proyecto técnico incluye este gasto, por lo que el licitador que se presente a este lote deberá también incluirlo en su oferta económica ^(*)
- Sin perjuicio de dicha protección, la responsabilidad y el mantenimiento de dichos suelos y de la protección colocada corresponderá a todos y cada uno de los adjudicatarios de los lotes,

5. REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DAÑADOS, SUSTRIDOS Y OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS. SUMINISTROS DE OBRA

- Del importe de todas las certificaciones de obra se retendrá un 3%, que constituirá un fondo con cargo al cual se verificará la reposición de daños, elementos desaparecidos u otros gastos extraordinarios, en los supuestos en que la Dirección Facultativa no pueda determinar la imputabilidad a uno de los adjudicatarios.
- Asimismo se abonarán por FOMENTO, con cargo a dicho fondo, los suministros de obra tales como agua y electricidad.
- Dicho fondo será gestionado por FOMENTO, a propuesta de la Dirección Facultativa, y será objeto de liquidación al finalizar totalmente la obra.

6. ESPACIO VESTUARIOS Y ACOPIOS

- La Dirección Facultativa determinará, al inicio de la obra, la asignación a cada lote de los espacios necesarios para su ejecución.
- El acceso a estas zonas será exclusivo de cada adjudicatario.
- Cada adjudicatario deberá mantener las zonas que se le asignen en correcto estado.

7. CRONOGRAMA

- Al inicio de la obra, la Dirección Facultativa convocará a los jefes de obra para una reunión de coordinación, en la que se especificará el orden de ejecución de los trabajos de forma que se favorezca la mejor organización y la mayor independencia en el trabajo de cada adjudicatario que deberá, en cualquier caso, terminar sus trabajos en el tiempo asignado, ya que el retraso de uno influye en el siguiente trabajo y, en consecuencia, en el rendimiento total de la obra.

^(*) En todo caso, la totalidad de las contrataciones y gastos asumidos y abonados por el adjudicatario del lote 5 en virtud de lo previsto en este Anexo habrán de ser previa y expresamente autorizados por la Dirección Facultativa de la obra.

ANEXO XI. RELACION DE COLECTIVOS DE PERSONAS DESEMPLEADAS CONSIDERADAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Se consideran personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social las personas trabajadoras desempleadas en situación de exclusión social acreditada por los órganos competentes y las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo recogidas en los siguientes colectivos:

- Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ella
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta de período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Personas procedentes de servicios públicos de prevención e inserción social o autorizados por estos.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas procedentes de centros públicos de alojamiento social y/o autorizados por estos.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2002, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentren en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos aditivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Personas con discapacidad entendiéndose por tales aquellas que cuenten con un certificado de minusvalía expedido por el Organismo Oficial competente (mínimo 33 %).
- Mujeres demandantes de empleo paradas de larga duración
- Demandantes de empleo mayores de 45 años parados de larga duración.
- Demandantes de empleo menores de 30 años con baja cualificación parados de larga duración o demandantes de primer empleo.
- Inmigrantes